

Barroso, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de marzo de 1987, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico: sin hacer una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

5830 *ORDEN 413/38125/1989, de 16 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Reyes Fernández Gil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Reyes Fernández Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 20 de diciembre de 1986, que desestima el recurso de reposición contra la Orden 3/1985, de 29 de enero, interpuesto el 4 de abril de 1986, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Reyes Fernández Gil, contra la Resolución de 20 de diciembre de 1986 del Ministerio de Defensa, por ser conforme a derecho. No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

5831 *ORDEN 413/38126/1989, de 16 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baltasar Alvarez Ruiz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Baltasar Alvarez Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 6 de mayo de 1982, sobre inutilidad de ingreso en el Servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baltasar Alvarez Ruiz, en nombre y representación de su hijo don Felipe Alvarez Maeso, por concurrir la causa establecida en el artículo 82, c), en relación con el artículo 37 y siguientes, preceptos todos de la Ley Jurisdiccional, alegada por el Letrado del Estado, absteniéndonos, en consecuencia, de todo pronunciamiento sobre el fondo del asunto: sin especial declaración sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

5832 *ORDEN 413/38127/1989, de 16 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián González García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julián González García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 3 de abril de 1986, ratificada en vía de reposición de 23 de marzo de 1987, sobre rectificación de antigüedad de su actual empleo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, en nombre y representación de don Julián González García, contra la resolución del Director general de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de abril de 1986, ratificada en vía de reposición en 23 de marzo de 1987, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, en consecuencia, las confirmamos. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

5833 *ORDEN 413/38128/1989, de 16 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Mielgo Tornero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Miguel Mielgo Tornero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, de fecha 2 de septiembre de 1983, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de don José Miguel Mielgo Tornero, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, de fecha 2 de septiembre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la dictada el 9 de febrero de 1983, por el Director general de